

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero tres (3) del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado resuelve la solicitud de **REDENCION DE PENA** elevada en favor del sentenciado IVÁN RENÉ RODRÍGUEZ JEREZ, dentro del proceso radicado CUI 68001.6000.159.2021.01891. NI. 35789.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a IVÁN RENÉ RODRÍGUEZ JEREZ la pena acumulada de 115 meses de prisión, fruto de las sentencias condenatorias proferidas por: el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 7 de julio de 2021, por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en la modalidad de porte, radicado 68001.6000.159.2021.01891 y el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 6 de mayo de 2021, por el punible de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en la modalidad de porte, radicado 68001.6000.159.2020.02687.

2. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 9 de marzo de 2021.

3. El establecimiento carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18472876	372	ESTUDIO	01/01/2022 – 31/03/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18579612	246	ESTUDIO	01/04/2022 – 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18651140	192	ESTUDIO	01/07/2022 – 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, **se le reconocerá redención de pena de sesenta y siete (67) días por concepto de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER al sentenciado IVÁN RENÉ RODRÍGUEZ JEREZ redención de pena **de sesenta y siete (67) días por concepto de estudio**, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ